

Junio 2025

Novedades impositivas del 05-06 al 11-06-2025

Novedades Nacionales

- **IVA: se modifica el régimen de percepción para operaciones con sujetos no categorizados**

Se establece que el adquirente resultará como consumidor final cuando el monto total de la operación no supere la suma de \$ 10.000.000, siempre que el vendedor, locador o prestador sea un minimercado, supermercado o hipermercado con ventas minoristas o un supermercado mayorista de alimentos.

Señalamos que las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 1 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5710

- **Ejecuciones fiscales: modifican plazos y procedimientos para la traba de medidas cautelares**

Se reduce de 72 a 48 horas el plazo para que el funcionario pueda disponer de la traba de medidas cautelares posteriores al vencimiento del plazo para presentar excepciones por parte del contribuyente.

Por otro lado, se establece que en caso de que la distancia entre la oficina que notifica y el domicilio fiscal del contribuyente es de más de 100 kilómetros y no hay suficientes notificadores, podrá trabar la medida cautelar antes de que venza el plazo para presentar excepciones, sin embargo, se le deberá notificar al domicilio fiscal del contribuyente el detalle de la deuda reclamada y gozará de un plazo de 5 días desde la misma para cancelar la deuda.

DISPOSICIÓN (ARCA) 120/2025

- **Personas jurídicas: se extiende la certificación documental a los consorcios de propiedad horizontal**

Se modifica el procedimiento para la actualización de datos por parte de consorcios de propiedad horizontal, permitiendo la certificación de documentación en las dependencias del fisco mediante la exhibición de la documentación en soporte papel y sus copias para su control y certificación.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5709

Novedades Provinciales

- **Tucumán: Adecuación del Régimen de Regularización de deudas fiscales para la actividad de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros**

Se adecúa el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales para el sector de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros - D. (Tucumán) 1013-3/2025- , ampliando el alcance temporal del mismo, incorporando las deudas vencidas y exigibles hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive, y estableciendo como nueva fecha de referencia para acogerse al beneficio el 1° de junio de 2025.

DECRETO (Tucumán) 1386-3/2025

- **Tucumán: prórroga del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales**

Se prorroga hasta el día 30 de junio, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el -DECRETO (Tucumán) 1243-3/2021-.

DECRETO (Tucumán) 1385-3/2025

- **Jujuy: Modificación del Régimen de pago a cuenta aplicable al traslado de mercadería**

Se modifica el Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por traslado de mercadería - RG (DPR) 1661/2024-

Señalamos que, se incorpora una actualización cuatrimestral de los valores de referencia establecidos, los cuales serán publicados en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy (www.rentasjujuy.gob.ar) para su conocimiento y consulta

RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1713/2025

- **Chaco: Prórroga de los beneficios fiscales para nuevos contribuyentes y empleadores privados**

La Administración Tributaria del Chaco dispuso la prórroga por 12 meses de los incentivos fiscales orientados a promover nuevas actividades económicas y aliviar la carga impositiva del sector privado.

Señalamos que, se mantiene la eximición total del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el adicional del 10% para quienes inicien por primera vez actividades en la provincia, con un plazo de usufructo máximo de 12 meses. Destacamos que, continúa vigente la eximición en el pago del Fondo para Salud Pública sobre las contribuciones patronales del sector privado

DECRETO (Chaco) 812/2025

- **Tucumán: Versión 46.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

Se aprueba la versión 46.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 31/2025

- **Salta: Se actualiza el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre actividades económicas**

La Dirección General de Rentas de la provincia de Salta prorroga al 1° de agosto de 2025, la fecha del sistema de pago a cuenta del impuesto a las actividades económicas respecto de las personas físicas y/o jurídicas a las que el Código Fiscal les atribuya el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros bienes o mercaderías cuyo destino de comercialización sea la Provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 9/2025

- **Chaco: Se reglamenta la prórroga de beneficios fiscales para nuevos contribuyentes y empleadores privados**

Se reglamenta la extensión por 12 meses de los beneficios fiscales orientados a promover nuevas actividades económicas y aliviar la carga impositiva del sector privado -D. (Chaco) 812/2025-. Destacamos que la cantidad de meses del beneficio en el impuesto sobre los ingresos brutos para cada nuevo contribuyente quedará determinada por su fecha de alta o inscripción y hasta la finalización del plazo de vigencia del alivio y; los contribuyentes que se hayan inscripto y/o iniciado actividades por primera vez en los primeros 12 meses del régimen, podrán continuar con el beneficio siempre que el plazo total de usufructo no supere los 12 meses.

Además, se prorroga la exención correspondiente a las contribuciones patronales al Fondo para Salud Pública aplicable al sector privado.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 21/2025

- **Santa Fe: Prórroga para adhesión y pago de impuesto especial**

La Administración Provincial de Impuestos extiende hasta el 31 de julio de 2025 el plazo para la adhesión y pago del impuesto especial del Régimen de Regularización de Activos - Ley 14386 -.

Además, se considerará cumplimentado el requisito de no presentar deudas en impuestos provinciales cuando abonen sus obligaciones vencidas al 30 de abril del 2025 hasta el 31 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa

- **Tucumán: Alicuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en el marco de la XIII Expo Láctea del NOA**

Se fija la alícuota 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de los ingresos provenientes de actividades desarrolladas dentro del Predio “Raúl Roque Romano”, en la ciudad de Trancas, durante la XIII Expo Láctea del NOA, los días 6 y 7 de junio de 2025. Asimismo, se fija alícuota 0% en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones formalizados en el marco del citado evento.

DECRETO (Tucumán) 1355-3/2025

- **Tucumán: Prórroga en alícuota diferencial para determinadas actividades vinculadas al sector de turismo**

Se extiende hasta el 31 de Mayo de 2026 inclusive, la alícuota diferencial del 1,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos obtenidos por el desarrollo de determinadas actividades relacionadas al sector de turismo -Dcto. 1998-3/2023 -

DECRETO (Tucumán) 1389-3/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: Régimen de Información para los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios**

Se establece un Régimen de Información para los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios quienes deberán informar a AGIP sobre inscripciones iniciales, transferencias, cambios de radicación, bajas y denuncias de venta de automotores, así como las manifestaciones de negativa de pago de tributos. Destacamos que respecto del impuesto de sellos, se deberá presentar en forma diaria la información relativa al no cumplimiento de las obligaciones tributarias adeudadas en el Impuesto de Sellos de los contribuyentes, de manera individual para cada instrumento, mediante un mensaje remitido por correo electrónico a través del aplicativo “Sellos – Negativa de PAGO DNRPA”, disponible en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar).

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 245/2025

- **Buenos Aires: ARBA adhiere al “SIRCIP”**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires se incorpora al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP) de Convenio Multilateral -RG (CA) 9/2025-.

Recordamos que el mencionado permite la administración y coordinación

aplicativo implementa un sistema informático que de los diferentes regímenes de percepción del

impuesto sobre los ingresos brutos creados por las jurisdicciones que se sumen, con el fin de la simplificación de los mismos.

Señalamos que la adhesión se efectivizará una vez hechas las adaptaciones y desarrollos operativos que contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por la ARBA.

RN (ARBA Bs. As.) 16/2025

- **Santa Fe: Se establece la feria fiscal de invierno 2025**

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe fijó las fechas de la feria fiscal invernal 2025, que se llevará a cabo desde el 7 al 20 de julio inclusive, en sintonía con la feria judicial definida por la Corte Suprema provincial

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 28/2025

- **San Juan: Prórroga de vencimientos en el Impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes con actividad manufacturera y Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial**

La Dirección General de Rentas de San Juan considera presentadas y pagadas a término al día 30 de junio de 2025 las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen general/ Convenio multilateral de enero a abril del año 2025, respecto de los contribuyentes con actividad manufacturera y Certificado de Mano de Obra Formal e Industrial.

Asimismo, se prorroga el vencimiento de la declaración jurada de ingresos brutos correspondiente al mes de mayo de 2025, al 30 de junio de 2025, para los contribuyentes enumerados.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 597/2025

- **Río Negro: Adhesión al SIRCIP y regulación de condiciones sobre las percepciones de ingresos brutos**

La Provincia de Río Negro adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP).

Entre las principales características, se establece que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, incluyendo sus continuadores en caso de reestructuraciones.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 407/2025

- **Río Negro: Adecuación de las condiciones del régimen de regularización de deudas tributarias**

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro establece como condición excluyente, el requisito de adhesión obligatoria al débito directo para acceder al régimen de regularización de deudas tributarias - Res 768/2023 -.

Asimismo, queda excluida de lo estipulado, la cuota correspondiente a planes de facilidades de pago contado, la primera cuota del resto de los planes y la re liquidación de cuotas vencidas.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 412/2025

- **Chaco: Adhesión al SIRCIP**

La Provincia de Chaco adhiere al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP), disponiendo que se percibirá el impuesto sobre ventas de bienes, locaciones, obras y prestaciones de servicios, sin importar el lugar de entrega o ejecución, y deberán actuar como Agentes de percepción los contribuyentes de IIBB nominados por la Administración Tributaria Provincial (ATP).

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 22/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 16/06	Martes 17/06	Miercoles 18/06	Jueves 19/06	Viernes 20/06
Paso a la Inmortalidad del Gral. Don Martín Miguel de Güemes	Acc. y part.: Ingreso del saldo: Ingreso del saldo resultante CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA: DDJJ CUIT: 2-3	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
	Ganancias Soc.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 7-8-9	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	
	Fondo Coop.: Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 7-8-9	Déb. y Créd.: Días 8 al 15: Pago a cuenta: Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
	Casas Partic. - Volunt.: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA: DDJJ CUIT: 0-1	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 2-3	
	Ganancias Soc.: DDJJ CUIT: 4-5-6	IVA diferido: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	Rég. Inform. Contr. fiscal. Sem. 2: DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	
	IERIC: DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Anual: Ingreso del saldo resultante CUIT: 0-1	IVA Digital: RI: DDJJ CUIT: 2-3	

	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	IVA Digital: RI:DDJJ CUIT: 0-1	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 4-5-6	
	IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Internos (exc.cig.):DDJJ CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9	
	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 2-3	
	La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Tucumán:IIBB: Grandes, med. y peq. Contrib.:Anticipo CUIT: 0-1	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	
	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2	Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 3-4-5	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 6-7	
	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	
	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3-4-5	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 6-7	

	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2-3	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 6-7	
	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 0-1-2- 3-4	Córdoba:IIBB Reg.Gral e Int.:Anticipo CUIT: 5-6-7- 8-9	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 6- 7	
	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 3- 4-5	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 6-7	
	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 2-3	
	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0- 1-2	Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 3-4- 5	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 2-3	
	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6- 7	Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1	Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	
	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1- 2	Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1	Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	

		Neuquén:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 2-3	
		Catamarca:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 2-3	
		Entre Ríos:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1	Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 6-7	
		Entre Ríos:IIBB: Prof. Lib.:Anticipo CUIT: 0-1	Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 3-4-5	
		Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9		
		Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 3-4-5		
		Corrientes:IIBB: Directos - DDJJ:Anticipo CUIT: 0-1-2		